

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA INNOVACIÓN N.º 21 DEL PGOU DE EL EJIDO MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE S.U.S.T-2SA, EN EL T.M. DE EL EJIDO (EAE/AL/011/18)

1. OBJETO.

Con fecha 11 de septiembre de 2018 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la "INNOVACIÓN N.º 21 DEL PGOU DE EL EJIDO MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE S.U.S.T-2SA", formulada por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre. A esta solicitud se le acompañaba el Borrador del documento de planeamiento y el Documento Inicial Estratégico.

Analizada la documentación citada, resulta que la "INNOVACIÓN N.º 21 DEL PGOU DE EL EJIDO MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE S.U.S.T-2SA", se encontraba entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

El ámbito de esta Innovación es el Sector de Suelo Urbanizable SUST-2 de San Agustín, de 37.108 m², con ordenación aprobada con uso mixto, actividades económicas y residencial, siendo este último el uso mayoritario. Se plantea esta Innovación para:

1. Cambiar el uso principal de residencial a actividades económicas.
2. Debido a este cambio se modifica la ordenación detallada de dicho sector, cumpliendo con las dotaciones correspondientes, de acuerdo con el uso principal.

El documento inicial estratégico recoge tres alternativas:

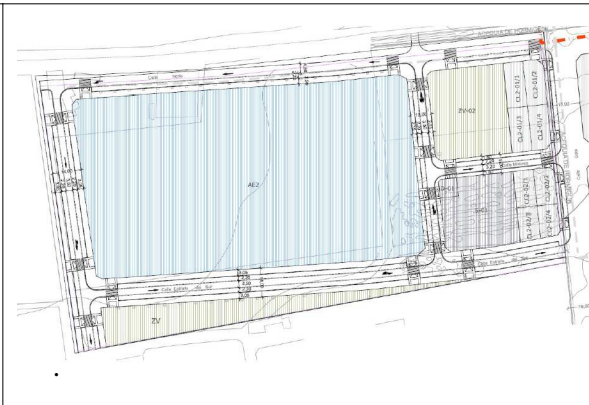
- ALTERNATIVA 0: consiste en mantener la ordenación del planeamiento vigente, en la que el uso mayoritario es el residencial:

TOTALES		37.108,00		
S.G Adscritos		7.090,00		
TOTAL SECTOR		30.018,00	100,00	
VIARIO		9.674,73	32,23	
CESIONES	TOTAL		3.012,48	30,04
	ESPACIOS LIBRE			
	ZV.02	1.369,42	4,56	Jardines
	ZV.01	1.643,06	5,47	Jardines
EQUIP.	TOTAL		1.740,00	5,80
	S 01	290,00	0,97	Servicio Interes Publico
	D 01	1.450,00	4,83	Docente
	TOTAL		15.590,79	51,94
APROV. PRIVADO	C - 03	2.480,43	3,26	Residencial Unifamiliar
	C - 02	3.333,36	11,10	Residencial Unifamiliar
	C - 01	4.167,85	13,88	Residencial Unifamiliar
	AE.2 - 01	5.609,15	18,69	Actividades Economicas
PARCELA	m2 Parcial		% Porcentaje	USO PORMENORIZADO
	SUPERFICIE			

- ALTERNATIVA 1: es la propuesta, con cambio el uso principal del Sector, de residencial a actividades económicas y cumplir con las dotaciones correspondientes:




TOTALES	37.108,00				
S.G Adscritos	7.090,00				
TOTAL SECTOR	30.018,00	100			
VIARIO	9.674,73	32,23			
CESIONES	ESPACIOS	TOTAL	3.289,37	10,95	
		ZV-01	1.668,67	5,55	Area de juego y recreo
		ZV-02	1.620,70	5,4	Jardines
	EQUIP.	TOTAL	1.289,20	4,3	
		S01	1.209,00	4,03	Servicio Interes Publico
	D01	80,20	0,27	Docente	
APROV. PRIVADO	TOTAL	15.764,70	52,52		
	CL.2-01	838,00	2,8	Residencial Unifamiliar	
	CL.2-02	668,60	2,22	Residencial Unifamiliar	
	AE-2	14.258,10	47,5	Actividades Economicas	
PARCELA	m2 Parcial	%			
	SUPERFICIE	USO PORMENORIZADO			



- ALTERNATIVA 2: mantiene el cambio del uso principal a actividades económicas aumentando el techo edificable de vivienda unifamiliar disminuyendo la superficie destinada a actividades económicas:

TOTALES	37.108,00				
S.G Adscritos	7.090,00				
TOTAL SECTOR	30.018,00	100			
VIARIO	9.674,73	32,23			
CESIONES	ESPACIOS	TOTAL	3.117,92	10,37	
		ZV-01	1.668,67	5,55	Area de juego y recreo
		ZV-02	1.449,25	4,82	Jardines
	EQUIP.	TOTAL	1.289,20	4,3	
		S01	1.209,00	4,03	Servicio Interes Publico
	D01	80,20	0,27	Docente	
APROV. PRIVADO	TOTAL	15.939,48	53,09		
	CL.2-01	1.012,78	3,37	Residencial Unifamiliar	
	CL.2-02	668,60	2,22	Residencial Unifamiliar	
	AE-2	14.258,10	47,5	Actividades Economicas	
PARCELA	m2 Parcial	%			
	SUPERFICIE	USO PORMENORIZADO			



Con fecha 17 de septiembre de 2018, se emitió Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria formulada por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por Ley 3/2015 de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, modificada por el Ley 3/2015 de 29 de diciembre, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, son las siguientes :

Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR

ARANAZU MARTIN MOYA

FECHA

22/07/2019

ID. FIRMA

640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs

PÁGINA

2/30



Consultas efectuadas	Fechas realización de consultas	Fechas de las respuestas recibidas
D.T de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.	05/11/2018	14/01/2019
D.T de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	05/11/2018	21/11/2018
D.T de Salud, Igualdad y Políticas Sociales.	05/11/2018	22/11/2018
D.T de Cultura, Turismo y Deportes. Bienes Culturales.	05/11/2018	15/11/2018
D.T de Cultura, Turismo y Deportes. Serv. De Turismo	05/11/2018	15/03/2019
D.T de Fomento y Vivienda. Serv. de Carreteras.	05/11/2018	28/11/2018
Diputación Provincial de Almería.	05/11/2018	
Ministerio de Fomento. Demarcación carreteras.	05/11/2018	18/12/2018
Universidad de Almería. Dpto. Biología vegetal.	05/11/2018	
C.S.I.C. Estación Zonas Áridas.	05/11/2018	
Ecologistas en Acción	05/11/2018	
Seo Bird Life.	05/11/2018	
Grupo Ecologista Cóndor.	05/11/2018	
Grupo Ecologista Mediterráneo.	05/11/2018	
Club UNESCO de Pechina	05/11/2018	

En el Anexo I del presente informe se adjuntan los informes recibidos.

3. CONTENIDO MÍNIMO.

De acuerdo con lo previsto en la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y visto el contenido material del Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico expuesto en el Anexo II B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la estructura que ha de contemplarse, conforme a lo dispuesto en el Anexo II C del citado cuerpo legal y en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la elaboración de todos los planes y programas, el estudio ambiental estratégico contendrá, al menos, la siguiente información.

1- Descripción de las determinaciones del planeamiento

La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Esbozo del contenido y ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional y autonómico, que guarden relación con el plan, y forma en la que se han considerado para su elaboración.
- c) Relaciones del plan con otros planes y programas sectoriales y territoriales conexos.
- d) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- e) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.



Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	3/30

- f) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- g) Descripción de las distintas alternativas consideradas, entre las que deberá encontrarse la alternativa cero, entendida como la no realización del planeamiento.

2- Estudio y análisis ambiental del territorio afectado

- a) Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan.
- b) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural, así como el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales. Evolución de sus características ambientales teniendo en cuenta el cambio climático en el plazo de vigencia del plan.
- c) Interacción del plan con las zonas de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
- d) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- e).- Descripción de los usos actuales del suelo.
- f) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- g) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
- h) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- i) Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación.
- j) Descripción de cualquier problema medioambiental existente que sea trascendente para el plan, incluyendo los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación de espacios naturales y de especies protegidas, y los espacios protegidos de la Red Natural 2000.
- k) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito del planeamiento.

3- Identificación y valoración de impactos. Características medioambientales de la zona que puedan verse afectadas y su evolución previsible.

- a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, tales como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia, que pudiera haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando particular atención al patrimonio natural, la biodiversidad, la fauna la flora, las áreas sensibles, la calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de los recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), a la población, a la salud humana, a los bienes materiales, el patrimonio cultural – incluyendo patrimonio arquitectónico y arqueológico –, al paisaje, al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados



Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	4/30

con el cambio climático. Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos y sinérgicos a corto, medio y largo plazo, sean permanentes o temporales, positivos o negativos.

c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

4- Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en lo posible, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquéllas para mitigar su incidencia en el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

5- Plan de control y seguimiento del planeamiento.

Un programa de vigilancia ambiental en el que se resuman las medidas previstas para el seguimiento del plan que contenga:

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

6.- Informe de viabilidad económica

La viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan.

7.- Síntesis

Resumen de carácter no técnico fácilmente comprensible de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes y que se articule en dos puntos esenciales:

- a).- Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
- b).- El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

4. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, la Delegación Territorial informa lo siguiente:

4.1 Estudio de alternativas

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo, así, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificará, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del



Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	5/30

plan o programa, así como unas alternativas razonables **técnica y ambientalmente viables**, que tengan en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación del plan.

Es por ello, que de acuerdo con el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Ambiental de la Calidad Ambiental, en la descripción de las determinaciones del planeamiento que contenga el Estudio Ambiental Estratégico, **se desarrollará convenientemente la descripción de las distintas alternativas consideradas**, y en la identificación y valoración de impactos, el examen y valoración de las alternativas estudiadas, así como la justificación de la alternativa elegida.

En este sentido, deberá incluir una descripción de las distintas opciones o alternativas tenidas en cuenta, entre las que debe encontrarse la **alternativa cero** entendida como la no aprobación de dicho planeamiento, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas. Esto se hará mediante el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, y en particular las que se refieren a los usos globales vinculantes propuestos, la localización de los distintos sistemas generales u otras decisiones estratégicas.

4.2 Ordenación del Territorio y Sostenibilidad urbana

4.2.1 Incidencia territorial

En el marco de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTCAA), y de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus Innovaciones contendrán, junto a las determinaciones previstas por la legislación urbanística, la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación del territorio, y particularmente la justificación del cumplimiento de la Norma 45.4 del **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)**, aprobado por el Decreto 206/2006 de 28 de noviembre, en relación con los crecimientos máximos previstos de nuevo Suelo Urbanizable, exceptuando los destinados para uso industrial y de los incrementos de vivienda y de población, ambos para un horizonte temporal de ocho años. El POTA encuadra a El Ejido como “Ciudad Media 1” de la Red de Ciudades Medias Litorales de la Unidad Territorial “Poniente Almeriense”, en la Jerarquía del Sistema de Ciudades.

Igualmente, el instrumento de planeamiento urbanístico deberá establecer de forma expresa en su documentación la justificación de la coherencia de sus previsiones respecto a las determinaciones de los planes de ordenación del territorio de ámbito Subregional y de los planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que en su caso le sean de aplicación.

En este sentido, el municipio de El Ejido se encuentra incluido en el **Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA)**, aprobado por el Decreto 222/2002, de 30 de julio (BOJA número 119, de 10/10/2002), modificado por Orden de 28 de julio de 2008, siendo sus determinaciones con carácter de Norma vinculantes para el planeamiento urbanístico municipal.

El artículo 61-D del POTA, relativo a la mejora de los **mecanismos de evaluación ambiental estratégica de la planificación urbanística**, establece que se deben valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad: modelos de ocupación del suelo, movilidad derivada del esquema general de usos, requerimiento de recursos y la eficiencia en su utilización, actuaciones que representen la restauración y mejora del medio ambiente, así como incluir entre las determinaciones del planeamiento urbanístico una aproximación al balance ecológico resultante del proyecto urbano propuesto, evaluando globalmente sus consecuencias en cuanto al aumento o disminución del consumo de recursos naturales básicos y la correcta gestión de sus ciclos.



Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	6/30

En este contexto de mejora de los mecanismos de evaluación de impacto ambiental de la planificación urbanística y territorial, se establece como mecanismo profundizar en la integración del proceso de evaluación ambiental con el propio proceso del planeamiento urbanístico, con independencia de los respectivos itinerarios de tramitación y de las competencias de cada uno de los citados procesos, debiendo procurarse que, desde las primeras fases del planeamiento urbanístico, se integren las consideraciones de naturaleza ambiental y ecológica y, valorar desde el punto de vista ecológico y paisajístico las determinaciones del planeamiento en las ordenanzas particulares de edificación y las tipologías edificatorias propuestas.

La Innovación tiene carácter estructural por pretender cambiar el uso principal del Sector SUST-2-SA (Suelo Urbanizable Sectorizado con Ordenación aprobada), con una superficie de 37.108 m², de los cuales 7.090 m² son sistemas generales adscritos y 9.674,73 m² son sistemas generales viarios incluidos. Actualmente su uso principal es el Residencial (10.499 m² edificables, 140 viviendas), y además prevé 3.995 m² edificables para uso Terciario.

La Innovación prevé reducir el suelo Residencial hasta 1.506,60 m² (8 viviendas) y ampliar el Terciario a 14.258,10 m² para implantar un Centro de Manipulación de 12.000 m². Será necesario modificar asimismo la ordenación detallada del Sector, con una agrupación de parcelas, una variación en la estructura viaria y en las dotaciones y espacios libres exigibles.

La documentación aportada justifica la Innovación por suponer un incremento de puestos de trabajo y de las dotaciones públicas de zonas verdes. Además, afirma que *“se reduce el número de viviendas, lo que reduce la densidad de población, mejorando así el funcionamiento público de los servicios urbanos al haber menor demanda. Así mismo, disminuye el consumo de servicios públicos, tales como abastecimiento y saneamiento”*.

Por otro lado, la Norma 165 del POTA, regula de manera específica el contenido y alcance del Informe de Incidencia Territorial que se deba emitir en los procedimientos de formulación de planeamiento urbanístico general.

De acuerdo con lo anterior, el Informe de Incidencia Territorial a emitir tras la Aprobación Inicial del instrumento de planeamiento general, deberá pronunciarse específicamente en relación con los aspectos de naturaleza territorial, y particularmente las siguientes:

- a) Caracterización del municipio en el Sistema de Ciudades, regional y de escala intermedia, y la zonificación establecida en el Plan.
- b) Modelo de crecimiento y su incidencia sobre la estructura de asentamientos, en relación a la capacidad de carga del territorio.
- c) Determinaciones del plan en materia de infraestructuras de comunicaciones y transportes, nodos, redes y sistemas, en coherencia con el modelo territorial propuesto.
- d) Infraestructuras y servicios relativos al ciclo integral del agua, abastecimiento de energía y gestión de residuos en función de las previsiones de crecimiento establecidas.
- e) Dotaciones y equipamientos de ámbito o alcance supramunicipal, incluido el sistema de espacios libres.
- f) Nivel de protección del territorio y medidas relativas a la prevención de riesgos.

La presente valoración no prejuzga la que de manera reglada se emita tras la Aprobación Inicial del presente expediente de planeamiento urbanístico, en el procedimiento de emisión del Informe de Incidencia Territorial regulado en el Art. 13, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.



Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	7/30

En este sentido, será el promotor del presente instrumento de planeamiento urbanístico general quien analice específicamente el cumplimiento y la coherencia del mismo con las determinaciones de los diversos instrumentos de ordenación del territorio antes señalados, y que en su caso le sean de aplicación, incorporando la correspondiente memoria justificativa, conforme a lo establecido al efecto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, LOUA.

4.2.2 Sostenibilidad

El documento del Estudio Ambiental Estratégico valorará los objetivos y criterios establecidos en la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2011. Se abordarán los siguientes aspectos:

- Su aportación al Modelo de movilidad.
- Su relación con los Recursos naturales.
- Su posible impacto en los factores que influyen en el Cambio Climático.

4.3 Compatibilidad de usos.

El Estudio Ambiental Estratégico debe evaluar la compatibilidad de la ordenación que se propone con los usos existentes o previstos en su entorno inmediato.

El documento de planeamiento deberá garantizar el libre acceso a las propiedades colindantes y el normal uso de las instalaciones existentes en la zona durante y después de la ejecución de las obras resultantes de su aprobación. Se facilitará una alternativa de uso para aquellas actividades que vean alterado su normal funcionamiento. Igualmente deberá estudiar su influencia en la proporción de equipamientos y dotaciones de carácter público en la ciudad.

4.4 Residuos y suelos contaminados.

La normativa del documento de planeamiento deberá recoger, en su caso, las referencias a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

El Plan deberá recoger las medidas que contribuyan a la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, y el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

En el Estudio Ambiental Estratégico se hará constar si en el ámbito objeto de esta Innovación se ha realizado con anterioridad alguna actividad potencialmente contaminante.

Se prestará asimismo especial atención a los bordes de las infraestructuras y nuevos desarrollos propuestos, siendo necesario el control de la actividad constructiva, y el establecimiento de medidas de acotamiento de accesos a fin de evitar vertidos ilegales.

El orden de prioridad en relación a residuos es: prevención (en la generación de residuos), preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización (incluida la energética) y, por último, la eliminación de los residuos. Deberá considerarse a la hora de valorar las distintas alternativas y escoger la adecuada, la cantidad y gestión de los posibles residuos que puedan generarse, exponiendo con claridad el impacto que la alternativa escogida pueda suponer en cuanto a generación de residuos y el tratamiento que deberá preverse.



Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	8/30

El documento de planeamiento recogerá la obligación de incluir en los planes o proyectos de desarrollo de esta innovación el destino de las tierras y demás residuos producidos durante la fase de construcción.

Respecto a los residuos de construcción y demolición:

El Estudio Ambiental Estratégico debe recoger que en los proyectos de urbanización se especificará el destino de las tierras y demás residuos producidos durante la fase de construcción.

Con relación a las tierras, únicamente las no contaminadas excavadas durante las actividades de construcción, que se utilicen con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídas, están exentas de cualquier autorización de gestión.

Si el uso va a ser relleno de otras parcelas, éste debe ser ejecutado por un gestor autorizado para residuos de la construcción y demolición.

Las entidades que realicen operaciones de valorización de residuos no peligrosos consistentes en suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados procedentes de obras de construcción o demolición, tales como tierras, arcillas, limos, arenas, gravas o piedras, incluidas en el Código LER (Lista Europea de Residuos) 17 05 04, que se generen como excedentes para la ejecución estricta de la obra, y se utilicen en obras distintas de aquéllas en las que se generaron, o en operaciones de relleno de otra índole, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre.

Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

La legislación en vigor determina, entre otros, que el productor de RCD ha de incluir en el proyecto de ejecución de obra un Estudio de gestión de residuos. El poseedor o la persona física o jurídica que ejecute la obra, ha de presentar un Plan de gestión de RCD para la aplicación del mencionado estudio. Asimismo, se ha de asegurar la correcta gestión de los residuos, aplicando el principio de jerarquía de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, contribuyendo, de esta forma, al desarrollo sostenible del sector de la construcción.

Sería deseable establecer una demolición selectiva que permita una adecuada separación con vistas al aprovechamiento de estos residuos. Estas previsiones se incluirán tanto en el Estudio de gestión de RCD que presentan los productores (promotores) así como en el Plan de gestión de los RCD que elaboran los poseedores (constructores), aplicando el principio de jerarquía de residuos.

Especificaciones en cuanto a los Residuos peligrosos:

El Estudio Ambiental Estratégico debe recoger que cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el periodo de explotación, deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizados acorde a lo establecido en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como a las posibles modificaciones que pueda haber en la legislación durante el desarrollo de su actividad.

Punto limpio:

Según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se deberá tener en cuenta la reserva del suelo necesario para la construcción de puntos limpios, que se incluirá en los instrumentos de planeamiento urbanístico en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos.



Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	9/30

Los polígonos industriales nuevos y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio.

La gestión de los Puntos Limpios, tanto municipales como industriales, corresponde a una persona o entidad registrada o autorizada para la gestión de residuos.

La reserva del suelo necesario para la construcción de puntos limpios municipales deberá estar prevista en los instrumentos de planeamiento urbanístico.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, asigna a las Entidades Locales (art. 12.5) competencias en la gestión de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios. Así pues, las entidades locales tienen la potestad de decidir su modelo de gestión de residuos y los instrumentos que se desarrollarán para conseguir los objetivos fijados.

Además, la Ley estipula que las entidades locales podrán aprobar sus propios programas de prevención y de residuos de su competencia, entre otras opciones para incrementar la eficiencia de su gestión. Cabe destacar que las entidades locales también podrán gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias, en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas.

A través de la figura de las ordenanzas, se podrá obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión, a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.5- Medio Hídrico.

Este epígrafe engloba los siguientes aspectos competencia de la Administración Hidráulica Andaluza:

- Dominio Público Hidráulico y prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de Infraestructuras del ciclo del agua.

4.5.1.- DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

En el ámbito de ordenación propuesta o en sus inmediaciones no se localiza cauce alguno por lo que ninguna de las tres Alternativas propuestas afectaría al dominio público hidráulico y sus Zonas de Protección.

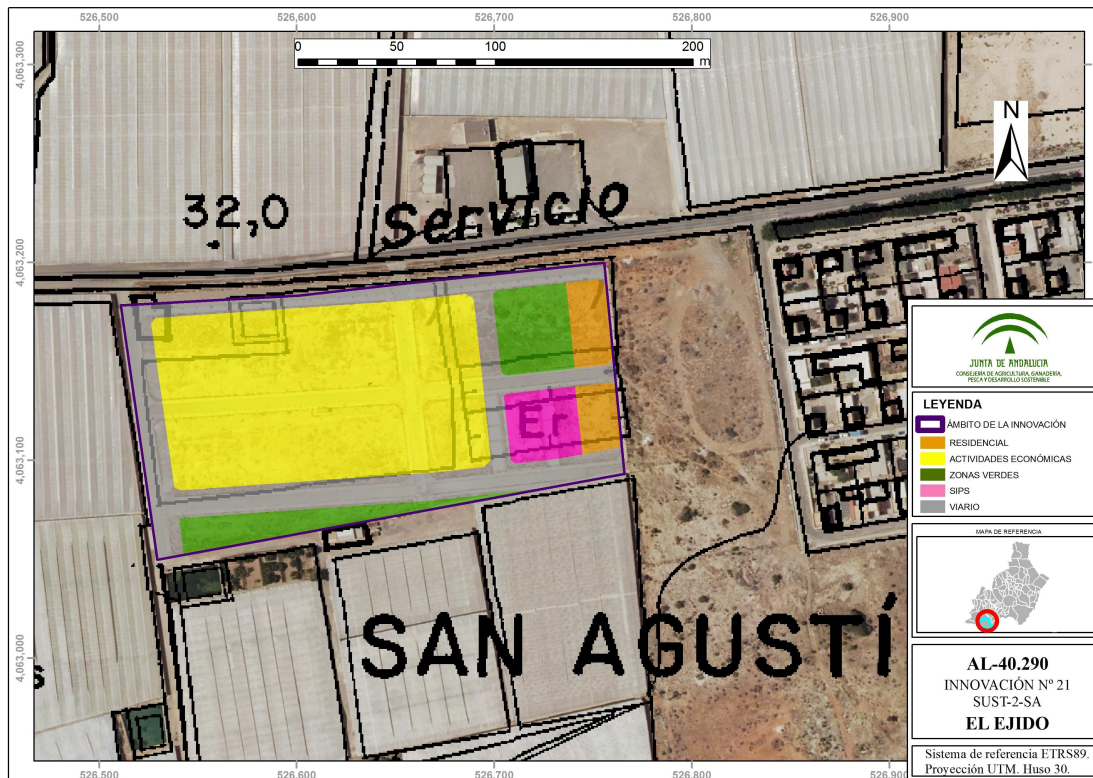
El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, aprobado según DECRETO 189/2002, de 2 de julio, no recoge ningún punto de riesgo en el Sector SUST-2. Tampoco el Estudio Hidráulico para la prevención de inundaciones y para la ordenación de las Cuencas del Poniente Almeriense, Bajo Andarax, Almería y Níjar recoge la existencia de zona inundable en dicho Sector.



Código:64oxu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	64oxu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	10/30



4.5.2.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

La documentación aportada no recoge estudio de recursos hídricos que aclare si se modifica sustancialmente la demanda debido a los cambios que supone esta Innovación si bien, tratándose básicamente de una variación en el uso principal de residencial por actividades económicas, para implantar un centro de manipulado, cabe suponer que no produce incremento en las previsiones de consumo de recursos hídricos respecto a los contemplados en el PGOU vigente por lo que no procedería informar sobre disponibilidad de recursos hídricos.

4.5.3.- INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

En el municipio de El Ejido se realiza la gestión del ciclo integral del agua a través de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A. (Aguas de El Ejido); aunque esta Innovación no suponga necesidad de nuevas infraestructuras del ciclo integral del agua en ninguna de las alternativas propuestas, sí es preciso que el futuro documento de Innovación incluya:

- Certificado actualizado de la empresa gestora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las nuevas demandas.
- Representación sobre planos de planta de las redes en alta de abastecimiento y saneamiento implicadas en el ámbito de la Innovación.
- Obligatoriedad de que en los nuevos crecimientos deben utilizarse de redes separativas tanto para el abastecimiento entre aguas potables y no potables como en el saneamiento entre residuales y pluviales, debiéndose diseñar esta última red con capacidad para evacuar el caudal para T=500 años.
- En los planeamientos que ordenen polígonos para la instalación de industrias se debe definir la ordenanza de vertidos aplicable al mismo, el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas prioritarias definidas por el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de

Código:64oxu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	64oxu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	11/30



seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, dicha normativa ha sido traspuesta al marco normativo estatal conforme a la Decisión nº 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas.

4.5.4.- FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA

Se aporta estudio Económico-Financiero (punto 5.5.1. de la Memoria aportada) en el que se detallan los siguientes costes para llevar a cabo el desarrollo urbanístico:

Movimiento de tierras. Pavimentación y Señalización	30,00%	270.162,00
Alumbrado y Baja Tensión.	28,00%	252.151,20
Red de agua y riego	15,00%	135.081,00
Red de saneamiento	13,00%	117.070,20
Jardinería y varios	4,00%	36.021,60
Áreas de Juegos de niños	4,00%	36.021,60
Red de telefonía	6,00%	54.032,40
		900.540,00

4.5.4.- CONCLUSIÓN

De conformidad con el contenido del presente informe, en base al desarrollo de los puntos analizados, competencia de la Administración Hidráulica Andaluza, y descritos en la Instrucción relativa a la elaboración de informes en materia de agua a los planeamientos urbanísticos, esta Delegación Territorial en Almería informa respecto a los documentos de BORRADOR DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN N.º 21, SECTOR SUST-2-SA, DEL PGOU DE EL EJIDO (ALMERÍA), que la Alternativa 0 no precisaría informe en esta fase y las Alternativas 1 y 2 podrían ser informadas favorablemente siempre que el futuro documento de planeamiento recoja, respecto a las infraestructuras del ciclo integral del agua, los distintos aspectos mencionados en el punto 4.5.3 del presente informe.

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, aprobó el 20 de febrero de 2012, la Instrucción sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales”, y un conjunto de Recomendaciones que fueron transmitidas a todos los Ayuntamientos andaluces para mejorar y ampliar la colaboración entre la Administración Hidráulica Andaluza y la Administración Local en relación a los contenidos de los documentos urbanísticos.

4.6.- Contaminación atmosférica

El Estudio Ambiental Estratégico tendrá en cuenta la siguiente normativa, así como cualquier otra que la complemente, modifique o sustituya:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.



Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	12/30

- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA- 01 a EA-07.

4.6.2.- Calidad del Aire.

El Estudio Ambiental Estratégico contemplará medidas preventivas y de seguimiento y control para minimizar el impacto durante las obras de construcción que pudieran derivarse del desarrollo de este documento de planeamiento.

Se incorporarán en el documento de planeamiento, para todas las actuaciones sometidas a procedimientos de Prevención y Control Ambiental, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referencia expresa a la necesidad de tramitar los mismos previamente a su autorización, modificación o ampliación.

4.6.3.- Contaminación acústica.

Conforme al artículo 43 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012, el documento que se tramita deberá incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en dicho Reglamento. El contenido mínimo del Estudio Acústico para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la instrucción técnica 3, punto 4 del Reglamento.

En lo que respecta al "análisis de la situación existente" el Estudio Acústico se puede realizar mediante la mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando si existiesen estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas "in situ" que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El "estudio predictivo" será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo de las distintas alternativas, el estudio acústico justificará cuál será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de la alternativa escogida en dicho instrumento de planeamiento contribuye a un incumplimiento de los objetivos de calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre. Asimismo, en dicho documento podrán establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento de pantallas antirruidos, el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, etc. A nivel de normativa debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.



Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	13/30

4.6.4.- Contaminación lumínica

El planeamiento urbanístico adoptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4.7.- Medio Natural

Dado que la zona afectada por la Innovación n.º 21, está clasificada como Suelo Urbanizable (categoría de Suelo Urbanizable Ordenado), según el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la superficie afectada está formada por terrenos no forestales, no siéndole de aplicación ni la Ley ni el Reglamento citados.

Los terrenos afectados por la innovación no albergan valores ambientales, en cuanto a flora, fauna y georrecursos.

4.8.- Espacios Naturales Protegidos

El Paraje Natural y Zona Especial de Conservación (ZEC) “Punta Entinas – Sabinar” (ES0000048) dista unos 1.400 metros en línea recta por el sur, y el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) “Artos de el Ejido” (ES61114) dista unos 8.500 metros por el noreste. Dicha superficie no se corresponde con el área de distribución de ninguno de los tipos de hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo.

Los terrenos delimitados en el Borrador del Documento de Planeamiento y Documento Ambiental Estratégico de la “Innovación N.º 21 del PGOU de El Ejido, para la modificación de la ordenación detallada del Sector de Suelo Urbanizable SUST-2-SA”, en el t.m. de El Ejido (Almería), no se encuentran incluidos en el interior de ninguno de los espacios naturales protegidos definidos en el artículo 121 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban determinadas medidas fiscales y administrativas, que modifica el artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, y en los artículos 28, 30 y 42 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por tanto, el Borrador del Documento de Planeamiento y Documento Ambiental Estratégico de la “Innovación N.º 21 del PGOU de El Ejido, para la modificación de la ordenación detallada del Sector de Suelo Urbanizable SUST-2-SA”, en el t.m. de El Ejido (Almería), **no afecta directamente a espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000**: Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), Zonas Especiales de Conservación (ZECs), y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), y no es previsible que en su normal ejecución puedan producirse afecciones indirectas o sinérgicas sobre los objetivos y prioridades de conservación establecidos en los mismos.

4.9.- Dominio Público Pecuario

En relación a las Vías Pecuarias, la actuación prevista en el citado documento de planeamiento y documento ambiental estratégico NO AFECTA a las vías pecuarias recogidas en la Clasificación de Vías Pecuarias de El Ejido, aprobada por Orden Ministerial de fecha 27 de enero de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero de 1969 (corresponde a la aprobación de la Clasificación de Dalías).



Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	14/30

4.10.- Adecuación paisajística

El documento de planeamiento deberá introducir referencias claras a los aspectos relativos al paisaje. Para ello se recomienda entre otras referencias en este campo el documento "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos.

4.11.- Cambio climático

El Estudio ambiental Estratégico deberá incluir los posibles efectos significativos del planeamiento que se propone en el medio ambiente, esto es, su incidencia en el cambio climático. Igualmente debe incluir las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para **mitigar** su incidencia sobre el cambio climático y permitir su **adaptación** al mismo.

5.- PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO

El presente Documento de Alcance se pondrá a disposición del público por los medios que reglamentariamente se determinen y, como mínimo, a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. Aránzazu Martín Moya



Código:64oxu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	64oxu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	15/30

ANEXO I:

INFORMES EMITIDOS EN EL TRÁMITE DE CONSULTAS

- D.T de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (actual D.T. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
- D.T. de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actual Delegación del Gobierno)
- D.T de Salud, Igualdad y Políticas Sociales (actual D.T. de Salud y Familias)
- D.T de Cultura, Turismo y Deportes (actual D.T. de Turismo, Regeneración , Justicia y Administración Local). Serv. De Bienes Culturales
- D.T de Cultura, Turismo y Deportes (actual D.T. de Turismo, Regeneración , Justicia y Administración Local). Serv. De Turismo
- D.T de Fomento (Actual D.T. de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico). Serv. de Carreteras.
- Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras.



Código:64oxu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	64oxu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	16/30

INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE EAE/AL/011/18 "INNOVACIÓN Nº 21 PGOU DE EL EJIDO MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUST-2SA" . T.M. EL EJIDO (ALMERÍA).

En relación con la solicitud de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería (nº de Recepción 451-20.274 de 6 de noviembre de 2018) pidiendo pronunciamiento o información para la emisión del Informe Ambiental Estratégico "**Innovación nº21 del PGOU de El Ejido mediante la modificación de la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable SUST-2SA**" en el término municipal de El Ejido (Almería), promovido por **El Excmo Ayuntamiento de El Ejido**, una vez examinada la documentación y los planos aportados, descargados de la aplicación informática CONSIGNA, **no se aprecia** la existencia de afecciones a las infraestructuras que han sido subvencionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en los últimos años.

Almería, a 11 de enero de 2019.

Conforme
La Jefa del Dpto. de Infraestructuras Agrarias
y Actuaciones Estructurales

La Técnico

Fdo: Ana J. SALVADOR FERRE

Fdo: M.ªDolores RAMÍREZ ROMÁN

Código:640xu836CMGHYU0/L2wCdpnY1jyVS.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANA JESÚS SALVADOR FERRE	FECHA	11/01/2019
	MARIA DOLORES RAMIREZ ROMAN		
ID. FIRMA	640xu836CMGHYU0/L2wCdpnY1jyVS	PÁGINA	1/1

Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	17/30

1

INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERÍA PARA EL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN Nº21 "MODIFICACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUST-2SA" DEL P.G.O.U. DE EL EJIDO.**1.- ANTECEDENTES Y OBJETO**

El presente informe se emite en virtud de lo establecido en el art 39.2 de la Ley 7/2007, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, en respuesta a las consultas con las Administraciones Públicas afectadas.

Asimismo, el contenido del mismo se centra en aquellos aspectos relativos a la competencia de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio: infraestructuras energéticas, regulación y ordenación de usos industriales y mineros, que acompañan a la formulación de los planes urbanísticos y cuya regulación se encuentra dentro de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial, prestando especial atención a la infraestructura energética.

2.- CONTENIDO

Analizado el documento consistente en la Innovación del Sector SUST-2SA, esta Delegación Territorial tiene a bien informar:

- ENERGÍA ELÉCTRICA

En el documento se calcula una previsión de potencia, en función de la nueva configuración de usos y de parcelas y sin especificar la metodología del cálculo, del siguiente modo:


- Residencial: 46 kW (8 viviendas)
- Actividades económicas: 1.295 kW (100 W/m²t)
- Equipamientos: 129 kW (100 W/m²t)
- Viario: 5 kW.

Total: 1.475 kW

Se desconocen las previsiones iniciales del documento de planeamiento, tanto a nivel de potencia como de previsión de instalaciones de extensión. En todo caso, esta nueva previsión deberá ser validada por la empresa gestora de la red de distribución de la zona (Endesa Distribución Eléctrica).



C/ Hermanos Machado, 4 - 2º 04071 ALMERÍA
Telf.: 902 113 000

Código Seguro de verificación:50L/q0z1qa7C1CbBEyfZSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	16/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	50L/q0z1qa7C1CbBEyfZSQ==	PÁGINA	1/2
				
50L/q0z1qa7C1CbBEyfZSQ==				

Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	18/30

El cambio de uso de las parcelas supone una modificación de las previsiones iniciales que deberá ser recalculada conforme al vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (ITC-BT-10) y a la Instrucción de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de Previsión de Cargas Eléctricas (B.O.J.A. 5/11/2004), al objeto de prever las instalaciones de extensión necesarias en media y alta tensión para las parcelas resultantes. En especial, dada la fase de planeamiento, se deberán establecer las reservas de suelo necesarias para ubicar las instalaciones de extensión y refuerzo de la red de distribución existente.

Vistas las fotografías aéreas disponibles, se observa que existen obras de urbanización ejecutadas, que incluyen canalizaciones de media / baja tensión, alumbrado público y un centro de transformación situado dentro de la parcela denominada AE-2 destinada a uso terciario/industrial, cuya potencia de transformación se desconoce. La reconfiguración exigirá una modificación de las instalaciones existentes para adaptarlas a las nuevas necesidades.

La instalación de alumbrado público cumplirá lo previsto en el R.D. 1890/2009, Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

- GAS NATURAL

El documento no contiene las consultas con la empresa distribuidora de la zona GAS NATURAL ANDALUCIA S.A., sobre la existencia de la red canalizada de gas natural y suministro a los futuros consumidores, bien sean de carácter doméstico, industrial o terciario.

Es una exigencia de la vigente Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la coordinación de la planificación urbanística con la planificación de la red de gas canalizado (art. 5), precisando las posibles instalaciones y calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

3. CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, y en base a la documentación analizada, esta Delegación Territorial estima que deben ser tenidos en cuenta, los aspectos citados a efectos de su análisis y consideración en el planeamiento propuesto.


EL DELEGADO TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Miguel Ángel Tortosa López

C/ Hermanos Machado, 4 - 2ª. 04071 ALMERÍA
Telf.: 902 113 000



Código Seguro de verificación:50L/q0z1qa7C1CbBEyFZSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	16/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	50L/q0z1qa7C1CbBEyFZSQ==	PÁGINA	2/2
 50L/q0z1qa7C1CbBEyFZSQ==				

Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	19/30

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD
	16 NOV. 2018
	Registro General 2100 / 20653 Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
	15 NOV. 2018
	Registro General 25 Sevilla

Delegación Territorial de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
C/ Canónigo Molina, 8
04071 ALMERIA

Fecha: 15/11/2018
Ntra. Ref.: JVR/eiv/ (Expte 18-DG-EAA-096)
Asunto: Contestación solicitud informe

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	22 NOV. 2018
	Registro General Delegación Territorial Almería 4201 / 17333 Hora

Examinada por el personal técnico de este centro directivo la documentación recibida referente a la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto de la "Innovación nº 21 del Ayuntamiento de El Ejido Sector SUST-2SA", se le comunica que en el documento inicial estratégico no se ha encontrado una identificación y evaluación correcta de los potenciales impactos sobre la salud de la actuación, siendo éstos obligatorios en el contenido del estudio ambiental estratégico tal y se recoge en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

No obstante, y dado que según la normativa en vigor¹ el presente Instrumento de Planeamiento está sometido a Evaluación de Impacto en Salud, debiendo incorporar en su memoria la correspondiente Valoración de Impacto en Salud, será en dicho procedimiento donde este órgano directivo efectuará su pronunciamiento. Por ello, se estima que, por nuestra parte, puede continuarse con la tramitación de este expediente. Sin embargo, se recomienda que se comunique a la persona promotora estos hechos, puesto que podría resultarles interesante aprovechar este procedimiento de evaluación ambiental para ir preparando dicha documentación.

En este sentido, también puede ser de interés conocer que la Consejería de Salud ha puesto a su disposición en la página web una guía metodológica para la realización de la VIS que incluye una metodología de evaluación, listados de chequeo para identificar impactos en determinantes y en la salud, criterios para valorar la significancia de los mismos y muchas otras herramientas para simplificar la tarea de los promotores con documentos y enlaces para obtener y usar la información pertinente desde el punto de vista de la salud, programas y recursos de tratamiento de las mismas y consejos y métodos prácticos para fomentar e incorporar la percepción de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El enlace de la página web es:

http://www.juntadeandalucia.es/salud/channels/temas/temas_es/C_3_NUESTRA_SALUD/C_11_evaluacion_impacto_salud/evaluacion_impacto_salud?perfil=ciud&despleg

Y el enlace a dicha guía es:

http://www.juntadeandalucia.es/salud/export/sites/csalud/galerias/documentos/c_3_c_11_evaluacion_impacto_salud/manual_urbanismo.pdf

¹ Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	20/30

El uso de la guía y de los documentos de apoyo es totalmente voluntario y sólo se ofrece como ayuda por parte de la administración.

Ponemos igualmente en su conocimiento la existencia del procedimiento de consultas previas regulado en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el cual, las personas o administraciones promotoras de instrumentos de planeamiento podrán dirigirse al órgano competente para emitir el informe de evaluación del impacto en la salud, para obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como, sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento de planeamiento que pretende tramitar. Asimismo, le indico que la solicitud deberá presentarse antes de la aprobación inicial del instrumento de planeamiento.

En todo caso, y dada la novedad que supone este tipo de procedimientos se adjunta al presente escrito un anexo con orientaciones y sugerencias que sirvan de ayuda a la persona promotora en la redacción de estos documentos.

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL



Fdo.: José Vela Ríos

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	21/30

ANEXO: ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES BÁSICAS PARA REDACTAR DOCUMENTOS DE VALORACIÓN DE IMPACTOS EN SALUD DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En primer lugar, refiriéndonos a la **orientación** o alcance global que se debería dar al documento, se quiere significar que el objetivo último de un procedimiento de evaluación del impacto en salud debería ser ayudar a incorporar el factor salud en la toma de decisiones de un proyecto. En cualquiera de los proyectos en que existen varias alternativas de ordenación (tal y como se recoge en el documento ambiental estratégico), este objetivo se traduciría en ayudar a visualizar en qué medida la alternativa elegida contribuye a mejorar el bienestar de la población comparando los resultados en salud de dichas opciones y qué actuaciones adicionales pueden adoptarse para optimizar dichos resultados, reduciendo los impactos negativos y maximizando los positivos.

En este sentido, uno de los principales logros del documento de Valoración de Impacto en Salud debe ser contribuir a acercar las propuestas en materia urbanística al conjunto de la población de su localidad de forma que puedan comprender y participar en el proceso de toma de decisiones sobre aspectos que van a afectar a su vida diaria. Por ello, se recomienda siempre que **la redacción y el contenido** del documento sea lo más sencilla e ilustrativa posible y utilizando un lenguaje tal que el documento en su conjunto permita su comprensión por la mayor cantidad de población, no incorporando un exceso de información en la descripción del entorno o de las actuaciones (ello quedaría reflejado en la memoria y puede ser consultado por quien desee ampliar sus conocimientos), sin argot técnico y fácilmente comprensible.

Como consecuencia de lo anterior, para realmente hacer partícipe a la población en este proceso, se valorará de forma positiva que en toda actuación que ayude a definir el modelo de crecimiento municipal para los próximos años se fomente la **participación ciudadana** recogiendo el sentir de la población ante las modificaciones que se van a producir más allá del periodo mínimo de información pública previsto en la normativa.

A la hora de identificar y caracterizar riesgos sobre la salud de la población, es fundamental que tanto las actuaciones como las propias poblaciones susceptibles de verse afectadas sean adecuadamente **cartografiadas** sobre el territorio, ya que no sólo la relevancia de los impactos va a depender de la cercanía o no de la población a los riesgos o recursos del planeamiento, sino que ésta es la única forma de identificar posibles inequidades en la distribución de los mismos.

Precisamente uno de los elementos que resultan más novedosos a la hora de evaluar impactos en salud es la **descripción y caracterización de la población**: en realidad, esta etapa debe aportar suficiente información sobre la demografía y sociedad de su municipio a fin de que poder cumplir con el objetivo último de valorar si existen o no poblaciones vulnerables en él o si se pueden observar situaciones de inequidad en la accesibilidad a bienes, servicios o en la exposición a determinados riesgos para la salud. En este sentido, una posible estrategia sería comparar estos datos con los de las poblaciones vecinas o similares o consultar estudios realizados por organismos de reconocido prestigio sobre la existencia o no de poblaciones en riesgo de exclusión.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena I. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax. 955 006331

Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	22/30

Para ello puede usarse la información de que dispone el propio ayuntamiento y completarla, entre otras, con la aportada por las Estadísticas Longitudinales de Supervivencia y Longevidad en Andalucía, 2002-2013 o el documento "Vulnerabilidad del tejido social de los barrios desfavorecidos de Andalucía" del Centro de Estudios Andaluces publicado por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía en 2008.

En cuanto a los **resultados en salud** antes mencionados, no conviene olvidar que, a diferencia de otros estudios, la evaluación de impacto en salud debe ocuparse por un lado, tanto de los efectos positivos como de los negativos sobre la salud de la ciudadanía y, por otro, también de la distribución de esos efectos dentro de la población. Por ello, el criterio para evaluar la necesidad de profundizar o no en el análisis de un impacto nunca debe ser el carácter positivo o negativo del mismo sino la relevancia del mismo o la influencia que tiene sobre la distribución de efectos dentro de la población.

En este sentido, para facilitar la comprensión del **concepto salud** debería descartarse el concepto que hace tiempo está en desuso de "ausencia de enfermedad/molestias" y optar por uno más amplio en el que se piense en "bienestar físico y social". Con este nuevo enfoque resulta más sencillo visualizar que nuestra salud depende en realidad de una gran cantidad de factores (personales, de estilos de vida, sociales, económicos, del medio físico en que se habita, vive y trabaja, etc), muchos de los cuales dependen de sectores no sanitarios, entre ellos el urbanismo.

Sin que deba entenderse como una regla absoluta y, por ende, de aplicación automática a este caso concreto, la **ordenación urbanística** suele realizar modificaciones en el entorno que son susceptibles de producir impactos sobre la salud de la población, entre las cuales las más importantes suelen estar relacionadas con la ocupación del terreno, la accesibilidad de la población a servicios, zonas verdes y/o lugares de pública concurrencia, la movilidad y la regulación de los tráfico de personas y mercancías, la gestión del metabolismo urbano, la convivencia social y con la habitabilidad del espacio urbano incluyendo el acceso a la vivienda entre otros.

Como posible enfoque para el **análisis** de cada uno de estos **impactos**, se sugiere que se opte inicialmente por una descripción meramente cualitativa de los posibles cambios que se pueden producir en el entorno físico, económico y social como consecuencia de las actuaciones previstas. Seguidamente se procederá a valorar la relevancia de dichas modificaciones y sus posibles impactos sobre la salud de la población. Para aquellos casos en que no pueda descartarse la existencia de un impacto potencial relevante, podría optarse por completar dicha descripción con las medidas de gestión de estos riesgos o recursos en salud de forma que se ponga de manifiesto que dichos impactos han sido identificados, evaluados y gestionados de forma suficiente.

Finalmente, y sólo para aquellos impactos potenciales que se prevean claramente relevantes sería necesario profundizar en el análisis. En estos casos, se entiende que se puede dar un paso más y no limitarse a una valoración cualitativa de las modificaciones que va a suponer en el bienestar de la población, sino llegar a cuantificar en lo posible (bien de forma cuantitativa o bien semicuantitativa) su eficiencia a la hora de dar respuesta a los objetivos del planeamiento.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena I. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	23/30

Así, si se ha seguido la **metodología** propuesta desde esta Consejería de Salud, esto supondría afrontar la etapa de Valoración de la Relevancia de los Impactos donde se deben valorar cuantitativamente los mismos a través de una propuesta de indicadores. Estos indicadores deberán elegirse, por supuesto, teniendo en cuenta los impactos más relevantes identificados en las etapas anteriores. Una vez realizado este proceso, el valor obtenido en el cálculo de estos indicadores para cada una de las propuestas puede usarse como elemento objetivo de ponderación sobre las ventajas que suponen cada una de las alternativas en materia de salud y bienestar de la población.

Finalmente, se debe recordar que el documento de valoración de impacto en salud debe incorporar un apartado de conclusiones donde se detallen los argumentos tomados en consideración y los pareceres adoptados haciendo hincapié en las medidas adoptadas para optimizar los resultados en salud y un resumen del documento (que no incluya argot técnico) que facilite su lectura y comprensión.

En cuanto a **otros posibles elementos que pueden facilitar su tarea** a la hora de realizar una valoración de impacto en salud se sugieren los siguientes:

El uso de sistemas de información resulta muy recomendable porque existen muchos recursos gratuitos puestos a su disposición por la administración de la Junta de Andalucía. Por ejemplo, una parte importante de las capas necesarias se encuentran en el Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU), que es la base de la representación de vías urbanas (www.callejerodeandalucia.es) y los Datos Espaciales de Referencia de Andalucía (DERA) que es el fondo de datos espaciales suministrados por los diferentes organismos públicos de la comunidad una vez tratados para garantizar su coherencia y continuidad.

(www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/DERA/index.htm)

Como se mencionó antes que una de las claves de esta evaluación se basa en el análisis de la distribución de la población y de los riesgos sobre el territorio, resulta igualmente conveniente contar con la Grid de Población 250x250 de Andalucía que permite disponer de información minuciosa y actualizada de la distribución de la población en Andalucía. Esta información se encuentra igualmente entre los datos del DERA.

Otro material que puede ser interesante se encuentra en los informes trimestrales de coyuntura de empleo realizados por la Fundación Argos, del Servicio Andaluz de Empleo. Se aportan datos actualizados demográficos, de niveles de formación, de actividad económica, de mercado de trabajo local, etc

<http://web.sae.junta-andalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/argos/descargaInforme.do>

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena I. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	24/30

Finalmente, puede ser muy útil a la hora de detectar situaciones de vulnerabilidad y de inequidad el recurso al Atlas de Vulnerabilidad publicado por el Ministerio de Fomento. Posee datos y mapas con indicadores socioeconómicos y de percepción ciudadana que pueden resultar muy útiles.

(<http://atlasvulnerabilidadurbana.vivienda.es/#v=map2;l=es>)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Tel. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código:64oxu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	64oxu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	25/30

En relación al informe solicitado en su escrito con registro de entrada en esta Delegación el 06/11/2018, de la **“Innovación nº21 del PGOU de El Ejido mediante la modificación de la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable SUST-2Sa”**, en el T.M. de El Ejido, promovido por el Ayuntamiento de El Ejido, y a los efectos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se comunica lo siguiente:

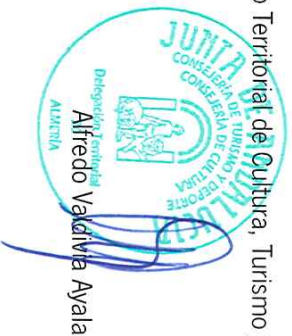
Estudiada la documentación presentada y consultada la documentación en el archivo de esta Delegación Territorial (Expte. DPPH/2018_JA_73) es innecesaria la adopción de medidas preventivas, correctoras o de conservación por **no verse afectado el Patrimonio Histórico** con las actuaciones contempladas en el proyecto de referencia.

En cualquier caso y, ante la aparición de hallazgos casuales resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía:

“La aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración”.

Reciba un cordial saludo.

El Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería,



Alfredo Valdivia Ayala

FIRMADO POR	ARANAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	26/30

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Almería

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA CTO
	201968500000571 - 14/03/2019
	Registro Auxiliar SV. TURISMO ALMERÍA ALMERÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
C/Canónigo Molina Alonso 8
04071 ALMERÍA

Nº Ref.: Sv. Turismo/Sección Empresas.
Su Referencia: EAE/AL/011/18.
Asunto: Innovación Nº 21 PGOU El Ejido
T.M. El Ejido (Almería).



Con fecha 6/11/2018, ha tenido entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial petición de informe efectuado por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, **Servicio de Protección ambiental**, respecto de **"Innovación Nº 21 del PGOU de El Ejido, mediante la modificación de la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable SUST-2SA"**, en el término municipal de El Ejido, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Analizada la documentación incorporada a la petición, y ratificando las observaciones a las que llega el técnico de turismo de esta Delegación Territorial mediante informe de fecha 13/03/2019, puede concluirse que las actuaciones mencionadas, no se encuentran reguladas dentro de la normativa técnico-turística en vigor para el territorio Andaluz, no siéndole de aplicación, por tanto, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), ni su normativa de desarrollo.

Lo que le informo a los efectos pertinentes.

EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO.

Fdo. Carlos Salguero Máquez



C/Gerona, nº18. 04071 Almería.
Telf. 950/004000. Fax 950/004014

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	14/03/2019 09:41:46	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC875PFIRMAHG5pi0iyEPxrMWS0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	27/30

INFORME DEL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN ALMERÍA, SEGÚN EL ART. 39.2 DE LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA LEY 3/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, SOBRE LA DOCUMENTACIÓN ACERCA DEL BORRADOR DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA "INNOVACIÓN N.º 21 DEL PGOU DE EL EJIDO SUST-2SA"

Recibida en esta Delegación Territorial con fecha 7 de noviembre de 2018 la documentación acerca del Borrador del documento de planeamiento y Documento ambiental estratégico de la "**innovación n.º 21 del PGOU de El Ejido SUST-2SA**", al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre; una vez analizada la documentación presentada, **se informa que:**

El objeto de esta innovación es modificar el uso característico del sector y de modificar su ordenación detallada. Dicho objeto debido a su ámbito (en el núcleo de San Agustín) no afecta a las carreteras competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Almería, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE OFICINA TÉCNICA

Alfonso Vicaria Arévalo

VºBº
JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS

Sergio Arjona Jiménez



C/ Hermanos Machado nº 4, 6ª planta. 04071 Almería
Telf.: 950 011 200 Fax.: 950 011 217
Correo-e: carreteras.dtal.cfv@juntadeandalucia.es

Código:	BY5748234X1MISJIjWrqfY9a3xHdK6	Fecha	23/11/2018
Firmado Por	SERGIO ARJONA JIMENEZ ALFONSO VICARIA AREVALO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1



Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	28/30

ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUST-25A

En contestación a su escrito de fecha 5 de noviembre de 2018, recibido con registro de entrada en la Unidad de Carreteras de Almería de fecha 6 de noviembre de 2018, por el que envía el Borrador del documento de planeamiento y Documento ambiental estratégico que a continuación se detalla, al objeto de que nos pronunciemos sobre la actuación o aportemos cualquier información que se considere deba ser tenida en cuenta para la emisión del Informe Ambiental Estratégico de la "INNOVACIÓN Nº 21 DEL PGOU DE EL EJIDO MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUST-25A", en el término municipal de El Ejido (Almería), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, se le comunica que con fecha 28 de noviembre de 2018, el Director General de Carreteras P.D. en el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Orden FOM/1644/2012 de 23 de julio), ha resuelto lo siguiente:

- INFORMAR a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en lo que respecta a las carreteras estatales y en contestación a su escrito de fecha 5 de noviembre de 2018, recibido con registro de entrada en la Unidad de Carreteras de Almería de fecha 6 de noviembre de 2018, que el ámbito de la Innovación nº 21 del PGOU de El Ejido mediante la modificación de la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable SUST-25A, en el T.M. de El Ejido, según queda recogido en el Documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, redactado por la Licenciada en Ciencias Ambientales Dña. Elia María Hernández Montoya, con fecha agosto de 2018, que ha sido remitido por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido a la citada Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio, para la emisión del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, queda situado fuera de las zonas de protección de las carreteras Estatales definidas por el artículo 28 y siguientes de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras, y en el supuesto que dicho ámbito pudiera quedar dentro de la zona de influencia establecida en el artículo 16.6 de la citada Ley de Carreteras, que se definirá reglamentariamente, se considera que dicha Innovación, por su ubicación y entidad, no tendrá afectación significativa en la Red de Carreteras del Estado.

FIRMADO por : LOPEZ MORA, MANUEL. A fecha: 13/12/2018 13:01:45.
Total folios: 2 (1 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S3B30FC16E1F1CE58F0CB4. Verificable en <https://sede.fomento.es>



CORREO ELECTRÓNICO:
uc.almeria@fomento.es

Paseo de Almería, 41
04001 Almería
TEL: 950 231 455
FAX: 950 231 426

Código:640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	640xu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	29/30



FIRMADO por : LOPEZ MORA, MANUEL. A fecha: 13/12/2018 13:01:45.

Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S3B30FC16E1F1CE58FOCB4. Verificable en <https://sede.fomento.gob.es>

dispuesto en los artículos 66 a 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

**EL INGENIERO JEFE DEL AREA DE
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN**

Fdo.: Manuel López Mora

Código:64oxu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	22/07/2019
ID. FIRMA	64oxu897UNI6XQJNXm82pYqzWAwZGs	PÁGINA	30/30